

PROMULGA ACUERDO N° 35 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL CARATULADA "VEGA CON I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO 543 / 2020

RECOLETA,

VISTOS:

09 MAR 2020

- 1.- El memorándum N° 23 de fecha 27 de febrero de 2020, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación por parte del Concejo Municipal para avenir en causa laboral caratulada "Vega con I. Municipalidad de Recoleta".
- 2.- El acuerdo N° 35 de fecha 3 de marzo de 2020 del H. Concejo Municipal, que aprueba conciliación en causa laboral caratulada "Vega con I. Municipalidad de Recoleta".
- 3.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que designa secretario municipal subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el acuerdo N° 35 de fecha 3 de marzo de 2020 del H. Concejo Municipal, en el que se conviene "Aprobar los términos de la conciliación alcanzada con doña Paula Andrea Vega Rodríguez, ex trabajadora del Departamento de Educación, en audiencia preparatoria laboral causa RIT T-847-2019, DEL 1° Juzgado de Letras del trabajo de Santiago, por la que se pactaron las siguientes obligaciones:

- 1.- La Municipalidad de Recoleta pagará a la demandante, el monto único de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mediante una cuota con fecha de vencimiento el día 10 de marzo de 2020, a través de cheque nominativo v sin cruzar a nombre de la demandante, doña Paula Andrea Vega Rodríguez, documento que será entregado en custodia del tribunal a más tardar el día 10 de marzo de 2020.
- 2.- La demandante se desiste asimismo de forma pura y simple de la acción que se tramita bajo el RIT T-847-2019, ante el 1° Juzgado de letras del trabajo de Santiago, desistimiento que se hace efectivo con este acuerdo de concejo.
- 3.- Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito señalando que nada se adeudan, el acuerdo conciliatorio tendrá carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/AMG/RLM/cmm



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N° 35 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL CARATULADA "VEGA CON I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO 543 / 2020

RECOLETA, 09 MAR. 2020

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 23 de fecha 27 de febrero de 2020, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación por parte del Concejo Municipal para avenir en causa laboral caratulada "Vega con I. Municipalidad de Recoleta".
- 2.- El acuerdo N° 35 de fecha 3 de marzo de 2020 del H. Concejo Municipal, que aprueba conciliación en causa laboral caratulada "Vega con I. Municipalidad de Recoleta".
- 3.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que designa secretario municipal subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el acuerdo N° 35 de fecha 3 de marzo de 2020 del H. Concejo Municipal, en el que se conviene "Aprobar los términos de la conciliación alcanzada con doña Paula Andrea Vega Rodríguez, ex trabajadora del Departamento de Educación, en audiencia preparatoria laboral causa RIT T-847-2019, DEL 1° Juzgado de Letras del trabajo de Santiago, por la que se pactaron las siguientes obligaciones:

- 1.- La Municipalidad de Recoleta pagará a la demandante, el monto único de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mediante una cuota con fecha de vencimiento el día 10 de marzo de 2020, a través de cheque nominativo y sin cruzar a nombre de la demandante, doña Paula Andrea Vega Rodríguez, documento que será entregado en custodia del tribunal a más tardar el día 10 de marzo de 2020.
- 2.- La demandante se desiste asimismo de forma pura y simple de la acción que se tramita bajo el RIT T-847-2019, ante el 1° Juzgado de letras del trabajo de Santiago, desistimiento que se hace efectivo con este acuerdo de concejo.
- 3.- Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito señalando que nada se adeudan, el acuerdo conciliatorio tendrá carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Jimena Jiménez González
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/AMG/RLM/cmm
DJJ/JJG/AMG/RLM/cmm

TRANSCRITO A:
-Dirección de Control
-Secretaría Municipal
-Depto. Recursos Humanos Educación
-Unidad Jurídica DAEM
-Depto. de Educación Municipal

